

En la Ciudad de México, el 30 de marzo de 2017, se hace del conocimiento de los Interesados en participar en la Licitación CNH-R02 L01/2016, las respuestas a sus solicitudes de aclaración respecto de la Primera, Segunda y Tercera Etapas de Aclaraciones (Acceso a la información del Cuarto de Datos e Inscripción, Precalificación, Presentación y Apertura de Propuestas, Adjudicación, Fallo y Contrato), de acuerdo al numeral 8 de las Bases de la Licitación CNH-R02-L01/2016. La Comisión Nacional de Hidrocarburos informa que se recibieron las siguientes preguntas:

NO.	Pregunta	Respuesta
110	Numeral 10.9 de las Bases. Derivado de los cambios a las bases de licitación publicados el 14 de = marzo de 2017, específicamente los relativos al máximo de filiales (3) que se pueden utilizar para acreditar experiencia técnica, de ejecución y financiera, favor de aclarar que estos cambios se deben de interpretar de la siguiente manera: Un interesado que participe de forma individual podrá acreditar que= cumple con las capacidades técnicas, de ejecución a través = de un máximo de 3 filiales y adicionalmente, podrá acreditar que = cumple con las capacidades financieras a través de un máximo de 3= filiales adicionales (es decir, podrá acreditar que cumple con las capacidades técnicas, de ejecución y financieras a través de u= n máximo de 6 filiales)	Es correcto, un Interesado para acreditar que cumple con las capacidades técnicas, de ejecución lo puede llevar a cabo a través de un máximo de 3 filiales y para acreditar que cumple con las capacidades financieras a través de un máximo de 3 filiales.
NO.	Pregunta	Respuesta
111	Sección III. Reglas de Licitación. 1.5 "Evaluación de capacidades durante el proceso licitatorio, inscripción; recepción de propuestas, y resolución en una licitación de contratos de exploración y/o extracción de hidrocarburos", la cantidad de \$750,000.00. Quiero saber si este pago es por cada bloque en que se va a participar o si el pago de los 750,000 incluye la participación en todos los bloques. Por otra parte si vamos a participar en los bloques 7, 8, 9, 10, para el numeral 6. Acceso a la información del Cuarto de Datos. 6.1. Los Interesados que deseen participar en la Licitación deberán obtener una Licencia de uso de la información y el suplemento correspondiente expedidos por el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos relacionados con las claves: E, G, O, SS16, SS17, SS18, SS19, SS20, SS21, SS22 ó US1 (Incluyendo sus subvolumenes y versiones seleccionadas), así como PZN, PZS, 2DZN ó 2DZS, y que representen un monto igual o mayor a \$8,000,000 (ocho millones de pesos 00/100 M.N). En nuestro caso en que los bloques antes mencionados caen en el área E y O y los costos de los estudios sísmicos de Holok Alvarado Cuota por unidad: \$ 17,565,050.00 y el de Estudio sísmico Cequi Cuota por unidad: \$ 16,938,862.50 son los que nos pueden interesar, la 2a. pregunta sería si con solo el pago de estos dos estudios se tiene derecho al acceso al cuarto de datos o cuanto es la cantidad a pagar para el caso de los 4 bloques que estamos interesados por el acceso al cuarto de datos.	Respecto a su primer pregunta se aclara que el pago de Inscripción correspondiente a \$750,000.00 pesos, previa acreditación de la etapa de acceso a la información del Cuarto de Datos, otorga el derecho a presentar documentos en la cita de Precalificación y en caso de resultar precalificado, podrá participar en el resto del proceso, dentro del cual, se incluye el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, en el cual podrá presentar Propuesta para una o varias de las 15 Áreas Contractuales concernientes a la presente Licitación. Respecto a su segunda pregunta se aclara que si ya cuenta con la Licencia de Uso concerniente a las Claves E y O, o con cualquiera de las demás Claves previstas en las Bases y el monto de dichas Claves es igual o mayor a \$8,000,000.00 de pesos, se entiende por cumplido el requisito previsto en el numeral 6.1 de las Bases. No obstante, en caso de que quiera saber los montos específicos a pagar por determinadas Claves, para mayor precisión podrá acudir al Centro Nacional de Información de Hidrocarburos ubicado en el domicilio de la Convocante, en el piso 4.
NO.	Pregunta	Respuesta
112	Numeral 10.9, Sección III de las Bases de Licitación. Favor de confirmar nuestro entendimiento respecto a que, en caso de presentar copias certificadas de cualquier documento para evidenciar experiencia y capacidades técnicas y de ejecución dentro de la etapa de precalificación, es posible presentar copia simple de dicho documento adjuntándose a un certificado emitido por un funcionario de la sociedad con facultades para manifestar que dicha copia simple es extraída de su correspondiente versión original, en el entendido que la firma del funcionario correspondiente será notariada por un fedatario público extranjero y la firma del fedatario público extranjero será apostillada.	Se aclara que de conformidad con el numeral 10.9 de las Bases, los documentos solicitados para acreditar los Criterios de Evaluación de Experiencia y Capacidades Técnica y de Ejecución del Operador deberán presentarse en original o copia certificada.
113	De conformidad con el requisito previsto en el numeral 10.9 (2) de la sección III de las Bases de Licitación, favor de confirmar que tipo de contratos o documentos (por ejemplo, contratos de arrendamiento, convenios de cesión, cartas de aprobación, etc.) serán aceptados por la Comisión Nacional de Hidrocarburos para que las compañías interesadas evidencien que han sido Operadores o socios en proyectos en los Estados Unidos de América de exploración y extracción de hidrocarburos desarrollados en el Golfo de México.	De conformidad con el numeral 10.9 de las Bases, inciso 2) de los Criterios de Evaluación de Experiencia y Capacidades Técnica y de Ejecución del Operador, los Interesados podrán presentar cualquiera de los siguientes documentos: original o copia certificado de contrato, título de concesión o copia de carátula (Incluyendo hojas de firmas) de contrato de exploración y/o extracción de hidrocarburos en aguas someras y/o aguas profundas (sin considerar contratos de servicios); o carta emitida por la autoridad administradora de dicho contrato o título que demuestre la experiencia requerida, esto es, que demuestre la titularidad del derecho de explorar y/o explotar hidrocarburos en aguas

		someras y/o profundas.
114	Numeral 10.9 (2), Sección III de las Bases de Licitación. De conformidad con el requisito previsto en el numeral 10.9 (2) de la sección III de las bases de licitación, favor de confirmar si existe algún lenguaje específico o información que deba ser incluido en la carta emitida por la autoridad administradora de cualquier contrato de exploración y extracción de hidrocarburos, la cual podrá ser presentada por las compañías interesadas como evidencia de haber participado como Operador o socio en proyectos de exploración y extracción de hidrocarburos en aguas someras y/o aguas profundas.	Se aclara a los Interesados que en caso de acreditar con una carta de autoridad el requisito previsto en el numeral 10.9, inciso 2) relativo a "los Criterios de Evaluación de Experiencia y Capacidades Técnica y de Ejecución del Operador", es importante señalar que no se requiere un lenguaje específico; sin embargo, dicha carta deberá acreditar todos y cada uno de los requisitos solicitados en dicho numeral; es decir, acreditar el haber sido Operador en por lo menos un proyecto de exploración y/o extracción de hidrocarburos en aguas someras y/o aguas profundas o haber participado como socio en por lo menos dos proyectos de exploración y/o extracción de hidrocarburos aguas someras y/o aguas profundas, en los últimos cinco años. Dicha carta deberá tener los datos de contacto de la autoridad que la emitió para efectos de corroborar su emisión, como lo son el correo electrónico oficial, teléfono, nombre y cargo de quien expide y fecha de emisión.
NO.	Pregunta	Respuesta
115	Cláusula 18.2 del Contrato. ¿Es posible que las empresas participantes en un Consorcio adopten diferentes enfoques para cumplir con la Garantía Corporativa? Por ejemplo: a) Empresa A con porcentaje de participación del 40% proporciona una garantía de filial que muestra tener un capital contable mínimo de US\$1,000 millones de dólares (40% de US\$2,500 millones de dólares) b) Empresa B con porcentaje de participación del 30% proporciona una garantía firmada por su empresa matriz en última instancia c) Empresa C con un porcentaje de participación del 30% proporciona una garantía firmada por su empresa matriz en última instancia Favor de confirmar si es correcto el esquema anteriormente descrito.	Respecto a la solicitud de aclaración se comenta al Interesado que de conformidad con la cláusula 18.2 Garantía Corporativa del Modelo de Contrato para Consorcio, las Empresas Participantes podrán presentar como Garante a su empresa matriz en última instancia, o en caso que dicho Garante no se trate de la empresa matriz, el mismo deberá exhibir a la CNH sus estados financieros consolidados debidamente auditados que demuestren un capital contable mínimo equivalente al porcentaje de Interés de Participación de la Empresa Participante de que se trate multiplicado por un monto de dos mil quinientos (2,500) millones de Dólares. Considerando lo anterior, el esquema del ejemplo proporcionado es válido, no obstante, cabe mencionar que en caso de querer optar por el esquema de Garantía Corporativa limitada (Formato A del Anexo 2 del Contrato), y haciendo referencia al ejemplo remitido, las tres empresas deberán demostrar que en conjunto pueden garantizar un capital contable de al menos 2,500 millones de Dólares (observando que el Garante del Operador presente al menos el 30% de dicho monto). En caso de no alcanzarlo, deberán optar por una garantía ilimitada, conforme a lo establecido en el Formato B del Anexo 2 del Contrato.
116	Cláusula 18.2 del contrato. ¿Es posible que las empresas participantes en un Consorcio adopten diferentes enfoques para cumplir con la Garantía Corporativa? Por ejemplo: Empresa A con porcentaje de participación del 30% proporciona una garantía firmada por su empresa matriz en última instancia. Empresa B con porcentaje de participación del 30% proporciona una garantía firmada por su empresa matriz en última instancia. Empresa C con un porcentaje de participación del 40% proporciona una garantía de una filial que no es su empresa matriz en última instancia. En el escenario descrito anteriormente, ¿Cuáles de los Garantes están obligados a demostrar el capital contable mínimo? ¿Qué nivel de capital contable se requiere demostrar?	Respecto a la solicitud de aclaración se comenta al Interesado que de conformidad con la cláusula 18.2 Garantía Corporativa del Modelo de Contrato para Consorcio, cuando el Garante de una Empresa Participante no se trate de la matriz en última instancia, éste deberá exhibir a la CNH sus estados financieros consolidados debidamente auditados que demuestren un capital contable mínimo equivalente al porcentaje de Interés de Participación de la Empresa Participante de que se trate multiplicado por un monto de dos mil quinientos (2,500) millones de Dólares. Para la empresa matriz en última instancia, dicha cláusula no prevé requisito de capitalización. Sin embargo, en caso de querer optar por el esquema de Garantía Corporativa limitada (Formato A del Anexo 2 del Contrato), y haciendo referencia al ejemplo remitido, las tres empresas deberán demostrar que en conjunto pueden garantizar un capital contable de al menos 2,500 millones de Dólares (observando que el Garante del Operador presente al menos el 30% de dicho monto). En caso de no alcanzarlo, deberán optar por una garantía ilimitada, conforme a lo establecido en el Formato B del Anexo 2 del Contrato.

Conforme a las Bases de la Licitación CNH-R02-L01/2016, es responsabilidad de los Interesados y Licitantes revisar, conocer, analizar y considerar el contenido de este documento para su participación durante la Licitación.

Atentamente,

El Comité Licitatorio